

**ALCANCE A INFORME DE PRESENTACIÓN DE  
PROYECTO DE REGULACIÓN**

**INFORME TÉCNICO  
No. IT-CRDS-GR-2019-036,  
EN ALCANCE AL INFORME TÉCNICO  
No. IT-CRDS-GR-2019-035**

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS  
HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL  
RÉGIMEN GENERAL DE  
TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS  
DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

**13 DE SEPTIEMBRE DE 2019**



## ÍNDICE

1	ANTECEDENTES .....	3
2	PROYECTO DE REGULACIÓN.....	3
3	ALCANCE AL INFORME TÉCNICO No. IT-CRDS-GR-2019-035 de 30 de agosto de 2019.....	3
4	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6
5	ANEXOS .....	6

## 1 ANTECEDENTES.

- 1.1 Con Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2019-0480-M de 30 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Regulación remitió a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL el proyecto de regulación denominado: *“REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.”*, y el Informe Técnico No. IT-CRDS-GR-2019-035 de 30 de agosto de 2019, por medio del cual se presentaba dicho proyecto normativo.
- 1.2 Con disposición inserta el 09 de septiembre de 2019, en relación al Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2019-0480-M de 30 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL dispuso a la Coordinación Técnica de Regulación: *“Aprobada sumilla de asesoría. Favor proceder”*; así mismo, la sumilla de la Asesora Técnica Institucional de misma fecha, indica: *“Se convocó a reuniones de trabajo los días 5 y 6 de septiembre de 2019 para consensuar las modificaciones a la Reforma del Reglamento de OTH. Por favor reasignar a CREG para que realice los cambios acordados.”*.
- 1.3 En atención a la disposición inserta del Director Ejecutivo de la ARCOTEL del 09 de septiembre de 2019, en relación al Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2019-0480-M de 30 de agosto de 2019, se remitieron a la Coordinación Técnica de Regulación, por medio de correos electrónicos desde el 06 al 13 de septiembre de 2019, observaciones y comentarios adicionales al proyecto de resolución denominado *“REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.”*, por parte de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, de la Dirección Técnica de Regulación de Espectro Radioeléctrico, de la Coordinación Técnica de Control y de la Coordinación General Jurídica. De igual manera la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, con memorandos Nros. ARCOTEL-CTHB-2019-1121-M de 09 de septiembre de 2019 y ARCOTEL-CTHB-2019-1135-M de 10 de septiembre de 2019 (este último incluye el memorando No. ARCOTEL-CJUR-2019-0684-M de 12 de agosto de 2019, con el cual la Coordinación General Jurídica emitió el criterio jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2019-0111 de 08 de agosto de 2019), remite observaciones y aportes del servicio de audio y video por suscripción para la inclusión de reformas en el reglamento en consideración.

## 2 PROYECTO DE REGULACIÓN.

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

## 3 ALCANCE AL INFORME TÉCNICO No. IT-CRDS-GR-2019-035 de 30 de agosto de 2019.

Conforme las observaciones remitidas desde el 06 al 13 de septiembre de 2019, indicadas en antecedentes del presente informe<sup>1</sup>, además de la revisión de las diferentes propuestas en los articulados que se describen a continuación, incluye también un análisis de las reformas al *“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA EL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”* conforme la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, que fueron aprobadas por el Directorio de

<sup>1</sup> Se adjunta en medio digital correos y documentos indicados en antecedentes.

la ARCOTEL con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019 y publicadas en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, básicamente centradas en los servicios de radiodifusión; así como también incluye un análisis y aplicación de la Resolución Nro. 02-02-ARCOTEL-2018 de 17 de mayo de 2018 con la cual el Directorio de la ARCOTEL aprobó la *“REFORMA DE LAS FICHAS DESCRIPTIVAS DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES 05-03-ARCOTEL-2016 Y 04-03-ARCOTEL-2016 DE 28 DE MARZO DE 2016”*, publicada en el Registro Oficial No. 265 de 19 de junio de 2018, que retomó a la parroquia como área de cobertura para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, modalidad cable físico. Misma consideración se realiza en relación con la Resolución No. 10-09-ARCOTEL-2019, relacionada con los títulos habilitantes de los servicios de cable submarino, segmento espacial, y portador.

Estos aspectos, se incluyen como parte del proyecto de resolución codificado que se presenta por medio del presente informe.

Luego de la revisión de las observaciones que se recibieron, las principales propuestas de reformas que se incluyen adicionalmente en el proyecto de resolución de *“REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”* adjunto, donde además se realiza una actualización y revisión de numeración de articulados y capítulos, son las siguientes:

- a. Se acepta observaciones de forma, tipográficas, ortográficas y estandarización de términos.
- b. Conforme las observaciones indicadas, en los requisitos de plan de inversiones mínimo así como de sostenibilidad financiera se lo estandariza e incluye en todos los requisitos con el siguiente texto: *“Plan de sostenibilidad financiera, a cinco años, que incluya proyección de ingresos”*, en vista de ser necesario para la determinación de la garantía de fiel cumplimiento y de los dictámenes económicos.
- c. En el artículo de requisitos para el otorgamiento de autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones, se acoge la observación de incluir el siguiente requisito: *“Propuesta de devengamiento de asignación de espectro radioeléctrico”*, en vista de la necesidad de esta información establecida en el ordenamiento jurídico vigente.
- d. Se recomienda incluir en todo los requisitos para el otorgamiento de títulos habilitantes, el siguiente requisito: *“Declaración de responsable, por la cual el peticionario manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, para la obtención del título habilitante y para la ejecución del mismo; así como también que la información y documentos que presenta; son verdaderos; y que además conoce que de verificarse por la ARCOTEL lo contrario, el trámite y resultado final podrán ser negados.”*, con el objeto de que la ARCOTEL tenga un documento de esta naturaleza que asegure que la información entregada es fidedigna.
- e. Conforme los pedidos de las diferentes Coordinaciones de la ARCOTEL, en el cual indican que el tiempo de atención a los pedidos de los trámites es insuficiente y que no es necesaria la fase de publicidad y transparencia, se recomienda eliminar en el proceso de otorgamiento de títulos habilitantes de registros dicha fase de Publicidad y Transparencia, dado que los servicios sujetos al título habilitante de registro, a la fecha, se presentan en alto número a la ARCOTEL. Se mantiene el requisito para los títulos habilitantes de concesión y autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones, dada la importancia de los mismos para el Estado, y que su otorgamiento se realiza de manera ocasional.
- f. De acuerdo a las observaciones indicadas en antecedentes del presente informe, se ha realizado una revisión completa al documento para que esté conforme el Código Orgánico Administrativo vigente, tanto en términos como plazos, razón por lo cual por ejemplo entre otros aspectos, se ha cambiado las palabras “informes” por “dictámenes”.

- g. En el artículo de los tipos de títulos habilitantes del Artículo 21, conforme las observaciones indicadas en antecedentes, se recomienda la reforma que se incluye en proyecto de resolución adjunto, para clarificar conforme el ordenamiento jurídico vigente, así como se propone la inclusión de un artículo adicional.
- h. Se recomienda incluir artículos de inhabilidades y prohibiciones para el otorgamiento de título habilitantes donde no estaban.
- i. Conforme observaciones indicadas en antecedentes, para clarificar, se recomienda una nueva redacción en el requisito de declaración juramentada para el otorgamiento de títulos habilitantes por delegación.
- j. En el artículo 23 de requisitos se recomienda que los requisitos de plan tarifario y propuesta de plan de expansión, sean requisitos independientes; esto conforme observaciones de estandarización realizadas y detalladas en los antecedentes, al no corresponder con el proyecto técnico.
- k. Conforme los pedidos de las Coordinaciones indicadas en antecedentes, se sugiere incluir una Disposición General y una Disposición transitoria relacionada con el análisis motivado de excepcionalidad, para que dicho informe sea anual, de carácter general por servicio. Por lo tanto en los artículos donde se indique dicho informe se hará referencia a dicha Disposición General.
- l. Conforme observaciones, en el artículo 46 de tipos de adjudicaciones para el OTH para uso y explotación del espectro radioeléctrico, se recomienda incluir una redacción para aclarar que el otorgamiento de frecuencias estará sujeto al título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones o al título habilitante de red privada, a excepción del título habilitante de autorización para uso reservado de frecuencias y autorizaciones temporales, conforme el Reglamento.
- m. Conforme observaciones, en el artículo 49 de requisitos para el OTH para uso y explotación del espectro radioeléctrico, se incluye el siguiente requisito: *“En el caso de requerir enlaces satelitales, Carta de autorización del prestador del servicio de Segmento espacial, que acredite la autorización para realizar la actividad técnica de uso del sistema satelital.”*, que ya constaba en la fichas descriptivas de algunos servicios, a fin de tener mayor claridad.
- n. Se acepta observación de incluir en el artículo 53, para uso y explotación del espectro radioeléctrico, añadir la palabra “registro” en los numerales 1 y 2, para aplicación de lo establecido en la Norma Técnica de espectro de uso libre y de espectro para uso determinado en bandas libres, emitida por la ARCOTEL.
- o. Por no estar aún desarrollado, se propone un artículo de readecuación de la habilitación general, instrumentada a través de un contrato administrativo de concesión, por otorgamiento de frecuencias esenciales adicionales en aplicación del artículo 56 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
- p. Se realiza revisiones de redacciones en varios articulados conforme observaciones indicadas en antecedentes.
- q. Se propone cambio de definiciones de estación matriz y estación repetidora del artículo 78 conforme sugerencias de las Coordinaciones de la ARCOTEL.
- r. Se ha realizado un análisis de las propuestas de las diferentes Coordinaciones de la ARCOTEL en el Capítulo III de Otorgamiento de concesiones para los servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión, relacionado con el proceso público competitivo, y se recomienda un reemplazo de dicho capítulo por el incluido en la propuesta adjunta, con el objeto de considerar

todos los aspectos de dicho proceso conforme la Ley Orgánica de Comunicación vigente, y mayor claridad en el proceso.

- s. Se recomienda trasladar a Disposiciones Transitorias, el Capítulo IV relacionado con Autorizaciones temporales para servicios de radiodifusión de señal abierta, en vista de su transitoriedad a Televisión Digital Terrestre.
- t. Conforme las observaciones indicadas en antecedentes, se recomienda reformar los articulados relacionados con Modificaciones en los títulos habilitantes, con el objeto de que se incluyan solo las modificaciones que requieran autorización y sean notificadas a la ARCOTEL.
- u. De acuerdo a los pedidos de las diferentes Coordinaciones de la ARCOTEL, se incluye un artículo relacionado con el establecimiento de medidas relacionadas con la continuidad del servicio.
- v. Para el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones indicadas, se ha realizado una revisión de las Disposiciones Generales y Transitorias.
- w. Conforme observaciones de las Coordinaciones, en vista de aún no contar, se recomienda incluir los mecanismos de identificación de estaciones de los sistemas de radiocomunicaciones asociados a un determinado título habilitante de uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico conforme propuesta que consta en el proyecto de reglamento.
- x. Finalmente, conforme observaciones de las Coordinaciones, se recomienda estandarizar las fichas anexas al reglamento en consideración.

#### 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Sobre la base del análisis y desarrollo realizado, se considera procedente tramitar la *“REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”*, con el objetivo de que se pueda optimizar requisitos, plazos o términos; se esclarezcan aspectos de ejecución, así como también se aclare o complemente el texto del Reglamento vigente, para aplicación de los principios y referencias legales que constan descritas en los considerandos del proyecto de resolución.

Por lo indicado, se recomienda que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, conozca este informe en alcance al informe de justificación de legitimidad y oportunidad INFORME TÉCNICO No. IT-CRDS-GR-2019-035 de 30 de agosto de 2019; y, el proyecto de *“REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”* que se remite adjunto al presente informe, a fin de que, de estimarlo procedente, lo ponga a consideración del Directorio de la ARCOTEL y se autorice a dicho nivel, de considerarlo procedente, a realizar el proceso de consultas públicas previstas en la Disposición General Primera de la LOT, y conforme lo establecido en la Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015.

#### 5 ANEXOS

Proyecto de Resolución *“REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”*.



Se adjuntan documentos de respaldo en medio digital (observaciones y documentos indicados en antecedentes).

Atentamente,

**AGENCIA DE REGULACION DE CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

